

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA,** [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL**", actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora y Titular del **Hospital Nacional de la Mujer "Doctora Maria Isabel Rodríguez"**, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] calidad

que compruebo por medio de **a)** Acuerdo Número Cero Cero Uno, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día cuatro de enero de dos mil dieciséis; Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO–Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo CERO UNO Dirección Superior y Administración y Código Presupuestario DOS CERO UNO SEIS-TRES DOS CERO TRES-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO-UNO, en el cual consta que se acordó nombrarme en Propiedad y por Ley de Salarios como Director Médico Hospital Especializado; dicho acuerdo está fundamentado en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil dieciséis, Decreto Legislativo Ciento Noventa y Dos y Ciento Noventa y Tres, publicado en el Diario Oficial Numero Doscientos Treinta y Uno, Tomo Cuatrocientos Nueve, de fecha quince de diciembre de dos mil quince; **b)** Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en el que expresa que "Cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, el cual estará facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital"; y **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley **de**

CONTRATO N°69/2017
LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N°02/2017
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°27/2017
FONDOS GENERAL

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré "**EL HOSPITAL**", y **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**,

[REDACTED]

[REDACTED] actuando en mí calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y Tarjeta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número ciento trece mil setecientos cincuenta y cuatro–seis; personería que acredito suficientemente con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor por el Gerente General y Representante Legal de la Sociedad, Señor Rafael Balmore Menjivar Morales, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Olga Lissette Serpas Montoya, inscrito en el Registro de Comercio, al Número QUINCE del Libro MIL SETECIENTOS TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintidós de junio de dos mil quince, en el cual la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con la que actuó que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**". En las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que otorgamos el presente Contrato generado del

CONTRATO N°69/2017
 LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N°02/2017
 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°27/2017
 FONDOS GENERAL

proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR – CAFTA LA No. 02/2017, denominado: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR Y OTRAS DEPENDENCIAS, REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL”**, con fuente de financiamiento FONDO GENERAL de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se obliga a suministrar a EL HOSPITAL, el servicio de “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR Y OTRAS DEPENDENCIAS, REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL”, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación.

REN GLO N	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANTIDAD CON IVA Y CESC INCLUIDO FONDO GENERAL	MONTO TOTAL ADJUDICADO (10 MESES) COSTO VARIABLE	MONTO TOTAL A CONTRATAR
1	481214 012	TELEFONIA FIJA SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES Servicio de telefonía Fija (E1'S) y Análoga	Fondo General	4	\$ 3,333.33	\$3,333.33
TOTAL					\$ 3,333.33	\$3,333.33

*** Estos montos incluyen IVA y CESC.**

El monto total del Contrato se estableció con base a la disponibilidad presupuestaria que el Nivel Superior, Regiones de Salud y Hospitales Nacionales tengan y estos montos podrán ser utilizados para cubrir los costos variables del tráfico generado por las llamadas de telefonía fija y Móvil, dependiendo de las necesidades institucionales; estos montos se encuentran reflejados en la Columna correspondiente al Monto Total Adjudicado (10 meses) Costo Variable para cada renglón; los cuales no se encuentran descritos en la Oferta. Nota: Debido a la naturaleza del servicio, se podrá hacer transferencias de los

CONTRATO N°69/2017
LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N°02/2017
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°27/2017
FONDOS GENERAL

montos sobrantes entre cada renglón, esto para suplir el consumo que no se puede estimar; ya que es un costo variable que depende de las necesidades de los usuarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR CAFTA LA N° 02/2017 y las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; b) La Oferta y sus documentos; c) La Resolución de Adjudicación N° 27/2017 de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete y distribuida el mismo día; d) Las Garantías; y, e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalece el Contrato. **CLÁUSULA**

TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO. EL HOSPITAL hace constar que el monto del presente Contrato será financiado con recursos provenientes del: **FONDO GENERAL**. Según: **Solicitud de Compra No 0008**, de fecha 13 de octubre de dos mil dieciséis, Cifrado Presupuestario 2017-3203-3-0202-21-1. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. Y se compromete a pagar a LA CONTRATISTA, la cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,333.33)**, que EL HOSPITAL pagará a LA CONTRATISTA por la prestación del servicio objeto de este Contrato, no obstante por las diversas necesidades institucionales; el trafico a generar en las llamadas en las líneas fijas y móviles tendrán un costo variable por lo cual el monto para cubrir el mencionado servicio será en base a la disponibilidad presupuestaria que el Hospital tengan, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital, incluyendo en la factura numero de contrato numero de licitación numero de resolución de adjudicación, numero de renglón, precio unitario, precio total y la retención del 1% del **Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y del Impuesto a la Contribución Especial para la Seguridad**

CONTRATO N°69/2017
LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N°02/2017
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°27/2017
FONDOS GENERAL

Ciudadana y Convivencia (CESC), adjuntando original y copia de Acta de recepción ambas firmadas y selladas por el Administrador de Contrato, original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente contrato, extendida por la UACI, debiendo presentar la Contratista copia de estos documentos en la UACI del Hospital para efecto de seguimiento y control del contrato; el presente será aplicado con cargo a las asignaciones del presupuesto 2016 prorrogado según artículo de la Ley AFI. El Impuesto a Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, por decreto Impuesto a Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, por decreto No 162 es el 5% de los Servicios de Telecomunicaciones en todas sus modalidades, dispositivos tecnológicos en todas sus modalidades. Para hacer efectivo el pago con abono a cuenta, es necesario que el contratista presente con los requisitos solicitados en las bases de licitación, la información siguiente: NOMBRE DEL BANCO, NUMERO Y NOMBRE DE LA CUENTA BANCARIA, DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO Y NUMERO DE TELEFONO, para que esta información quede incorporada en el contrato respectivo.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE COBERTURA, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de cobertura del Servicio de Telefonía Fija y Móvil será a partir del día **UNO DE MARZO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**. Este plazo podrá prorrogarse por periodos menores o iguales al inicial contratado, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación; siempre y cuando se mantengan favorables a **EL HOSPITAL** las condiciones del Contrato y exista acuerdo entre ambas partes. El Servicio de Telefonía Fija y Móvil será brindado en los lugares y cantidades detalladas en la Cláusula uno del presente Contrato. Para lo cual LA CONTRATISTA o su Delegado autorizado en coordinación con el Administrador de Contrato, verificarán que el servicio a recepcionarse cumple estrictamente con las clausulas establecidas en el Contrato, identificando las posibles inconsistencias en la prestación del servicio. Para el Hospital firmará el acta de recepción del servicio. el Administrador del Contrato, el Delegado de LA CONTRATISTA con el visto bueno del Jefe de la División

CONTRATO N°69/2017
LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N°02/2017
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°27/2017
FONDOS GENERAL

Administrativa del establecimiento, para efectos de pago del servicio prestado, el acta deberá contener: nombre, firma del administrador de contrato, nombre, firma y sello del delegado de la contratista que brindará el servicio y el jefe de la División Administrativa del Hospital.. **LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud y a favor del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez", las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y estará vigente durante el plazo de **TRECE MESES**, contado a partir de dicha fecha. La UACI de **EL HOSPITAL** entregará el comprobante de recepción correspondiente; y **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO.** LA CONTRATISTA garantizará la buena calidad del servicio proporcionado, para la cual presentara en la UACI de **EL HOSPITAL** dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a la fecha de recepción definitiva del Servicio una garantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del MONTO TOTAL DEL CONTRATO, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de **UN AÑO**, contado a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Ambas garantías deberán presentarse en original y una copia y consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI de **EL HOSPITAL**, ubicada en 25 Av. Sur y Calle Francisco Menéndez Barrio Santa Anita, San Salvador, para lo cual se proporcionará

CONTRATO N°69/2017
LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N°02/2017
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°27/2017
FONDOS GENERAL

el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que se presente debe agregarse copia del NIT de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, Ing. Juan Francisco Cabrera-Jefe Unidad de Informatica, quien fue nombrados por la Titular del HOSPITAL, mediante Acuerdo Institucional, cuyo nombre se encuentra establecido en el referido Acuerdo, el cual constituirá el Anexo Número DOS del presente Contrato y tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicio, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que la UACI proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, **h)** Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de **EL HOSPITAL** de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI de **EL HOSPITAL** sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a

CONTRATO N°69/2017
LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N°02/2017
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°27/2017
FONDOS GENERAL

ocho días hábiles; *j*) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique), *j*) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI de **EL HOSPITAL**, la que a su vez informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique), y *k*) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y el presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador del Contrato, en Coordinación con el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, la elaboración de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.** **EL HOSPITAL**, podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello **EL HOSPITAL** autorizará la modificativa mediante Resolución Razonada, la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por la Directora del Hospital y por LA CONTRATISTA, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el Artículo ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, y Artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato LA CONTRATISTA encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito a **EL HOSPITAL**, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación **EL HOSPITAL** evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso la prórroga se hará mediante modificación al Contrato, la cual será autorizada por EL HOSPITAL mediante Resolución Razonada; la modificativa será firmada por la Directora del Hospital y LA CONTRATISTA, de conformidad a lo establecido en los Artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El Contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el

CONTRATO N°69/2017
LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N°02/2017
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°27/2017
FONDOS GENERAL

Artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante Resolución Razonada por **EL HOSPITAL**, y la prórroga del Contrato será firmado por la Directora del Hospital y LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa de **EL HOSPITAL**, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado este Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo estipulado; **b)** La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; **c)** LA CONTRATISTA entregue servicio de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato; y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin

CONTRATO N°69/2017
LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N°02/2017
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°27/2017
FONDOS GENERAL

más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios prestados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL HOSPITAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Asimismo **EL HOSPITAL**, hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el ARREGLO DIRECTO entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, **EL HOSPITAL** nombrará al depositario de los servicio quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a: La Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América, Centroamérica, y República Dominicana (DR-CAFTA), a la LACAP, el RELACAP, y demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de EL MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **EL**

CONTRATO N° 69/2017
LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N° 02/2017
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 27/2017
FONDOS GENERAL

HOSPITAL. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL. El presente Contrato queda sometido en todo a: La Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América, Centroamérica, y República Dominicana (DR-CAFTA), a la LACAP, al RELACAP y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN. Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. El HOSPITAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: 25 Avenida Sur y Calle Francisco Menéndez Barrio Santa Anita, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Complejo Ex-INCA TEL Edificio A Segundo Nivel, Carretera a Santa Tecla, La Libertad. **Teléfono: 2271-7093.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los nueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete.


DRA. ADELAIDA DE LOURDE TREJO DE ESTRADA
EL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER




SR. CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO
CONTRATISTA

TELECOMODA, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día nueve de mayo del año dos mil diecisiete.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,** ■

CONTRATO N°69/2017
LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N°02/2017
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°27/2017
FONDOS GENERAL

[REDACTED] comparece

la señora **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA**, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] quien actua en nombre y representación en su calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer "Doctora Maria Isabel Rodríguez", en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] calidad que

comprueba por medio de **a)** Acuerdo Número Cero Cero Uno, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día cuatro de enero de dos mil dieciséis; Registrado bajo la **Unidad Presupuestaria** CERO UNO–Dirección y Administración Institucional; **Línea de Trabajo** CERO UNO Dirección Superior y Administración y Código Presupuestario DOS CERO UNO SEIS-TRES DOS CERO TRES-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO-UNO, en el cual consta que se acordó nombrar en Propiedad y por Ley de Salarios como Director Médico Hospital Especializado; dicho acuerdo está fundamentado en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil dieciséis, Decreto Legislativo Ciento Noventa y Dos y Ciento Noventa y Tres, publicado en el Diario Oficial Numero Doscientos Treinta y Uno, Tomo Cuatrocientos Nueve, de fecha quince de diciembre de dos mil quince; **b)** Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en el que expresa que "Cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, el cual estará facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital"; y **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se



CONTRATO N°69/2017
LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N°02/2017
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°27/2017
FONDOS GENERAL

establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte el señor **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO,**

[REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TELECOMODA, S.A. DE C.V.,** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que acredito suficientemente con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a su favor por el Gerente General y Representante Legal de la Sociedad, Señor Rafael Balmore Menjivar Morales, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Olga Lissette Serpas Montoya, inscrito en el Registro de Comercio, al Número QUINCE del Libro MIL SETECIENTOS TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintidós de junio de dos mil quince, en el cual la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actúa el otorgante; **y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el **CONTRATO NUMERO SESENTA Y NUEVE/DOS MIL DIECISIETE,** que ampara el servicio **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL**

CONTRATO N°69/2017
LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N°02/2017
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°27/2017
FONDOS GENERAL

NIVEL SUPERIOR Y OTRAS DEPENDENCIAS, REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL, proveniente del proceso de **LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTALA NO02/2017, Y RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO 27/2017**; El cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por un monto de **TRES MIL TRESCIENTOS TREINA Y TRES DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DODLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$3,333.33)** y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, el cual esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que la Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Y **DOY FE** que las firmas que calzan el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que les fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**

FE.-


DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA.
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER




SR. CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO
CONTRATISTA

TELECOMODA, S.A. DE C.V.


